



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE  
QUERÉTARO

## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA REGULAR LA COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO (UAQ).

La **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, representada en este acto por su Rector Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición y Representante Legal, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; y por otra parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO (UAQ)**, representada en este acto por el Doctor **GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA** en su calidad de Abogado General y Apoderado Legal de la Rectora de la UAQ, **MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA**; considerando ambas partes que el desarrollo de la cooperación científica es una ventaja mutua para ambas instituciones, y deseando reforzar tal cooperación, convienen en los puntos siguientes:

**Art. 1:** La cooperación científica y educativa se emprenderá en áreas de interés mutuo. Tal cooperación se llevará a cabo en la base de la igualdad y beneficio mutuo.

**Art. 2:** La cooperación se implementará de la siguiente manera:

- a) Proyectos didácticos y de investigación comunes;
- b) Cursos de formación comunes;
- c) Intercambio de académicos a través de visitas y eventos conjuntos;
- d) Participación en proyectos de investigación;
- e) Intercambio de información científica, así como de documentos y publicaciones científicas;
- f) Reuniones de estudio, congresos, seminarios, talleres, diplomados y cursos sobre los temas detallados en el acuerdo.

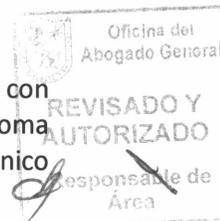
**Art. 3:** En lo que se refiere a la implementación de la cooperación académica en las diversas áreas de interés, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este acuerdo serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

**Art. 4:** Ambas partes designarán a un Coordinador que serán los responsables de la ejecución del presente acuerdo, los que tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del acuerdo;
- b) Realizar el seguimiento al presente acuerdo en función de los compromisos adquiridos;
- c) Informar a las entidades sobre el avance del acuerdo.

Por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras) se designa a la Dra. Eleonora Espinoza, con dirección de correo electrónico: [eleonora.espinoza@unah.edu.hn](mailto:eleonora.espinoza@unah.edu.hn) y por Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) al Dr. Jesús Armando Martínez Gómez, con dirección de correo electrónico [jesus.armando.martinez@uaq.mx](mailto:jesus.armando.martinez@uaq.mx)



**Art. 5:** Cada institución asegurará, de acuerdo con sus respectivas leyes y normatividad vigentes, cualquier clase de ayuda y facilidades para académicos residiendo temporalmente en su territorio, bajo el clausulado de este acuerdo.

**Art. 6:** Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este acuerdo, pertenecerán a las partes signatarias en proporción de su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

**Art. 7:** Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente acuerdo, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión.

**Art. 8:** Este acuerdo será susceptible a la aprobación de las autoridades competentes, según leyes nacionales de cada institución, y entrará en vigor cuando cuente con las firmas del Coordinador General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y de la Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ).

**Art. 9:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años, y será renovado automáticamente por un período igual, salvo comunicación de las partes expresando lo contrario con por lo menos tres meses antes de su terminación.

**Art. 10** El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito y se encuentre firmada por ambas. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Art. 11:** Este acuerdo es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegará a suscitarse se resolverá de común acuerdo por ambas partes.

**Art. 12:** Un consejo arbitral, conformado por un miembro elegido por cada institución y otro seleccionado conjuntamente por las partes, resolverá cualquier controversial eventual concerniente a la interpretación y aplicación de este acuerdo.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo de manera electrónica en dos ejemplares en castellano, ambos con la misma validez legal a los 13 días del mes de junio del año 2022.

**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE HONDURAS



**GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA**  
ABOGADO GENERAL  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE QUERÉTARO

